



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2021-01179-00

Por reunirse los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90 y 374 del Código General del Proceso, admítase la presente demanda verbal de Resolución de Contrato de Compraventa instaurada por **SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.** en contra de **TRINIDAD CALDERON ORTÍZ.**

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

Tramítase por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Atendiendo la manifestación que antecede, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de la señora **TRINIDAD CALDERON ORTÍZ.**

Reconocer personería para actuar al abogado **MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.002
Fijado hoy 01 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

vg